PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/10/2015

CONTRATO: X CONVENIO:

CONTRATO No.	1023 DEL 01 DE JULIO DE 2020
CLASE DE CONTRATO	
CONTRATO DE OBRA	
OBJETO DEL CONTRATO	
"CONSTRUCCIÓN DE 67.43 METROS DE CIERRE PERIMETRAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	

DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre o razón Social:	ERAZO TORRES GROUP S.A.S (ERATOR S.A.S)
NIT	900.811.059-9
Representante Legal	VERNER DANIEL ERAZO TORRES
C.C	1.123.324.634 de Orito (P)
Cesión del contrato	N/A
Nombre o razón Social:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	Tres (03) meses	Valor inicial	$99.139.180,47
Fecha de inicio	17/09/2020	Fecha de terminación 1	16/12/2020
Fecha de suspensión No. 1	15/12/2020	Fecha de ampliación No 1 a la suspensión No 1	19/01/2021
Fecha de ampliación No 2 a la suspensión No 1	11/02/2021	Fecha de ampliación No 3 a la suspensión No 1	11/03/2021
Reinicio 01	07/04/2021	Fecha Prorroga 01	07/04/2021
Plazo prorroga	Un (1) mes	Fecha de terminación final	07/05/2021

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
	COMPAÑÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Responsabilidad civil extracontractual Anexo 0	Aseguradora Solidaria de Colombia	560-74-994000026479	$263.340.900	23/06/2020 – 23/09/2020	

Mediante plataforma SECOP II fue aprobada el día 01/09/2020 la garantía de responsabilidad civil extracontractual No. 560-74-994000026479, dado que los mismos se encuentran ajustados a los requerimientos estipulados en el aludido contrato.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
	COMPAÑÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Responsabilidad civil extracontractual Anexo del 1 al 4	Aseguradora Solidaria de Colombia	560-74-994000026479	$263.340.900	02/03/2021 – 02/04/2021	

Mediante plataforma SECOP II fue aprobada el día 03/05/2021 la garantía de responsabilidad civil extracontractual No. 560-74-994000026479 anexo desde el 1 al 4.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
	COMPAÑÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Responsabilidad civil extracontractual Anexo 5	Aseguradora Solidaria de Colombia	560-74-994000026479	$272.557.800	02/04/2021 – 31/05/2021	

Mediante plataforma SECOP II fue aprobada el día 05/05/2021 la garantía de responsabilidad civil extracontractual No. 560-74-994000026479 anexo 5.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Aseguradora Solidaria de Colombia Anexo del 1 al 4	Cumplimiento	560-47-994000141823	$ 9.913.918	17/09/2020 – 31/12/2021	
	Pago de salarios	560-47-994000141823	$ 4.956.959	17/09/2020 – 31/12/2023	
	Estabilidad y calidad de obra	560-47-994000141823	$ 9.913.918		

Mediante plataforma SECOP II fue aprobada el día 03/05/2021 la póliza de cumplimiento No. 560-47-994000141823 desde el anexo 1 al 4.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Aseguradora Solidaria de Colombia Anexo 5	Cumplimiento	560-47-994000141823	$ 9.913.918	17/09/2020 – 31/12/2021	
	Pago de salarios	560-47-994000141823	$ 4.956.959	17/09/2020 – 31/12/2023	
	Estabilidad y calidad de obra	560-47-994000141823	$ 9.913.918		

Mediante plataforma SECOP II fue aprobada el día 03/05/2021 la póliza de cumplimiento No. 560-47-994000141823 anexo 5.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Aseguradora Solidaria de Colombia Anexo 6	Cumplimiento	560-47-994000141823	$ 9.913.918	17/09/2020 – 27/02/2022	
	Pago de salarios	560-47-994000141823	$ 4.956.959	17/09/2020 – 26/02/2024	
	Estabilidad y calidad de obra	560-47-994000141823	$ 9.913.918		

Mediante plataforma SECOP II fue aprobada el día 04/05/2021 la póliza de cumplimiento No. 560-47-994000141823 anexo 6

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Aseguradora Solidaria de Colombia Anexo 7	Cumplimiento	560-47-994000141823	$ 9.913.918	17/09/2020 – 27/02/2022	
	Pago de salarios	560-47-994000141823	$ 4.956.959	17/09/2020 – 26/02/2024	
	Estabilidad y calidad de obra	560-47-994000141823	$ 9.913.918	7/05/2021 – 7/05/2026	

Mediante plataforma SECOP II fue aprobada el día 07/05/2021 la póliza de cumplimiento No. 560-47-994000141823 anexo 7

PAGOS EFECTUADOS

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo[5]
ACTA PARCIAL No. 1:	$58.690.394,84	8548 del 07/12/2020	*N/A*
ACTA PARCIAL No. 2:	$20.620.949,54	3141 del 12/05/2021	*N/A*

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato convenio	$ 99.139.180,47
Valor Adicionado	**$ 00.00**
Valor disminuido del contrato o convenio	$ 00.00
Valor total del contrato o convenio	$ 99.139.180,47
Valor contrato o convenio ejecutado	$ 99.139.180,47
Valor Recibido por el Contratista	$ 79.311.344,38
Valor no ejecutado a favor del Departamento	**$ 00.00**
Saldo a favor del contratista	**$ 19.827.836,09**

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	*N/A*
Valor Amortizado	*N/A*
Saldo por amortizar	*N/A*

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria de Infraestructura Departamental	X
No se efectuó a entera satisfacción de La Secretaría de Infraestructura Departamental, por los siguientes motivos:	

El beneficiario del contrato cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su contratista de obra, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

DATOS DEL SUPERVISOR
Nombre: JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
Dependencia: Secretaria de Infraestructura Departamental
DATOS DEL INTERVENTOR
Nombre: DAVID ANDRES ENCISO ARANGO
Cargo: INTERVENTOR
Dependencia: Contrato de Interventoría 1069 del 21 de julio del 2020

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

1. Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO y VERNER DANIEL ERAZO TORRES suscribieron el Contrato de Obra No. 1023 el 01 de julio de 2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE 67,43M DE CIERRE PERIMETRAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", con un plazo inicial de tres (03) meses y un valor inicial de noventa y nueve millones ciento treinta y nueve mil ciento ochenta pesos con cuarenta y siete centavos ($99.139.180,47).

2. Que el 17 de septiembre de 2020 se suscribe acta de inicio del Contrato de Obra No. 1023 del 01/07/2020, estableciendo como fecha de finalización el 16 de diciembre de 2020.

3. Que el contratista del contrato de Obra No. 1023 del 01 de julio de 2020 por medio de oficio radicado el 10 de diciembre, solicita a la interventoría la aprobación de la modificación de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto, justificando que una vez iniciadas las obras se verificaron las cantidades y actividades contratadas encontrándose una serie de necesidades no contempladas y otras solicitadas por el rector de la institución educativa que fueron comunicadas a la supervisión por parte de la Gobernación; situación que generó la realización de un balance con supervisión de la interventoría donde se incluyen las cantidades e ítem requerido para atender las necesidades encontradas garantizando el cumplimiento al objeto contractual.

4. Que se realizaron visitas a la obra del contrato 1023 del 01 de julio del 2020 por parte de la supervisión el ingeniero Carlos Alejandro Bucheli (secretario de Infraestructura a la fecha), donde el contratista y la interventoría dieron a conocer las variaciones de mayores y menores cantidades de obra evidenciadas en sitio, por esta situación se logró el visto bueno para realizar la solicitud y documentación respectiva de la modificación No. 1 con base al balance ya realizado.

5. Que el día 29 de octubre de 2020 se suscribe informe de supervisión y cumplimiento con un porcentaje de ejecución del 59.20%

6. Que la interventoría mediante oficio radicado el 11 diciembre de 2020, viabiliza y aprueba esta solicitud ya que la justificación dada por el contratista del contrato de obra 1023 -2020 es verídica de acuerdo al seguimiento realizado por la interventoría, dicha modificación No. 1 es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra; cabe resaltar que para garantizar lo anterior, esta modificación se ajusta al valor inicial contratado y no se requiere realizar adicional en recursos, ya que las condiciones iniciales son suficientes para la ejecución de estas las cantidades mayores y menores obtenidas.

7. Que el día 11 de diciembre de 2020 el contratista de la obra No. 1023 del 01 de julio de 2020 justificando que una vez realizada la solicitud de la modificación No. 1 de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto,

solicita mediante oficio se realice la aprobación de una suspensión temporal mientras la administración inicia las gestiones y documentación para la suscripción del acta de modificación No. 1, es por esta razón que las actividades de obra faltantes no pueden ser ejecutadas por tratarse de ítems con cantidades variables incluidas en la modificación en estudio.

8. Que el día 15 de diciembre de 2020 se suscribió el acta de acuerdo de **suspensión No. 01** al Contrato de Obra No. 1023 del 01 de julio de 2020 por un término de un (01) mes, dado lo expuesto por el contratista en el acta de Comité Técnico No. 03 del 11/12/2020.

9. Que el día 10 de enero, el contratista de obra del contrato 1023 del 01 de julio de 2020 por medio de oficio solicita la ampliación 1 de la suspensión No. 1 por el término de un (01) mes, justificando que a la fecha la entidad contratante aún se encuentra realizando las revisiones, verificaciones técnicas y jurídicas para realizar la suscripción del acta de modificación.

10. Que el día 10 de enero la interventoría emite un oficio a la supervisión por parte de la gobernación viabilizando y aprobando la solicitud de ampliación No. 1 a la suspensión por parte del contratista de obra del contrato 1023 de 2020, debido a que la administración continúa realizando las respectivas revisiones y aprobación de la modificación la cual es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra.

11. Que el día 10 de enero de 2021 se firma el acta de **ampliación 1 de la suspensión No.1** al Contrato de Obra No. 1023 del 01 de julio de 2020 por un término de un (01) mes, aprobada en plataforma SECOP II el día 19/01/2021.

12. El día 10 de febrero de 2021, el contratista de obra del contrato 1023 del 01 de julio del 2020 emite un oficio a la interventoría solicitando la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 a la supervisión e interventoría para que se realice de manera inmediata por un término de un (01) mes hasta que las causales de esta sean superadas. Justificando que no desconocen los cambios administrativos que se han presentado en el ente contratante y de igual manera la afectación que sigue presentándose por parte de la pandemia en la que nos encontramos, situación que ha generado afectación directa en el avance de la aprobación de la modificación.

13. Que el día 10 de febrero de 2021, la interventoría emitió un oficio a la supervisión por parte de la gobernación viabilizando y aprobando la solicitud realizada por parte del contratista de obra del contrato 1023-2020, donde expresa la necesidad de realizar la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 al contrato de obra, justificando que a la fecha la entidad contratante no ha generado la documentación necesaria para la aprobación de modificación No. 1, por lo tanto teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista en su oficio y de acuerdo a la información obtenida en contratación departamental se manifestó que la gobernación ha venido presentando cambios administrativos que han impedido la aprobación de la presente modificación, así mismo la afectación que sigue teniendo la administración a raíz del COVID-19 en sus funcionarios.

14. Que, el 10 de febrero de 2021 se firma el acta de **ampliación 2 de la suspensión No.1** al Contrato de Obra No. 1023 del 01 de julio de 2020 por un término de un (01) mes en las instalaciones de la gobernación departamental, aprobada en plataforma SECOP II el día 11/02/2021.

15. El día 09 de marzo el contratista de obra del contrato 1023-2020 emite un oficio a la interventoría solicitando la ampliación No. 3 a la supervisión No. 1 debido a que hasta la fecha del comunico la entidad contratante aún no ha logrado perfeccionar la documentación para la suscripción del Acta de Modificación No. 1 , por lo anterior y debido a que esta eventualidad se escapa del control del contratista, solicita a la entidad y a la interventoría realizar la suspensión del tiempo del contrato 1023-2020 por quince (15) días y así poder dar tiempo suficiente para adelantar los tramites del Modificatorio No. 1.

16. la interventoría mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2021dirigido a la supervisión por parte de la gobernación viabiliza y aprueba la solicitud de ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 hecha por el contratista de obra mediante oficio 09 de marzo de 2021 al contrato de obra 1023-2020, por un término de quince (15) días o hasta que se

subsanen las causales que dieron origen a la suspensión No. 1 mientras la administración logra la aprobación de la modificación la cual es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra.

17. Que, el 10 de marzo de 2021 se firma el acta de **Ampliación No. 3 de la suspensión No.1** al Contrato de Obra No. 1023 del 01 de julio de 2020 por un término de quince (15) días calendario, aprobada en plataforma SECOP II el día 11/03/2021.

18. Que el 07 de abril de 2021 se aprueba en plataforma SECOP II el Modificatorio No. 1 de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos y prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. 1023 del 01 de julio de 2020 por el término de un (1) mes.

19. Que el día 07 de abril del 2021 fue subida y aceptada el acta de reinicio de contrato a la plataforma Secop.

20. Que el día 04 de abril de 2021 se suscribe informe de supervisión y cumplimiento con un porcentaje de ejecución del 80%

21. Que el día 13 de abril de 2021 el Contrato de Obra No. 1023 del 01 de julio de 2020 fue recibido a entera satisfacción por parte de la comunidad, mediante Acta de Recibo a Satisfacción por Parte de la Comunidad.

22. Que el día 23 de abril de 2021 se realiza aclaratorio No. 01 a las fechas de los documentos del contrato en mención, estableciendo que se tendrán en cuenta las fechas de las aprobaciones en la plataforma SECOP II.

23. Que las actividades fueron ejecutadas 100%, por lo tanto, la interventoría una vez revisado y aprobado el informe final de obra, radica en la Secretaria de Infraestructura Departamental documentación necesaria para la suscripción del acta de recibo final.

24. Que el día 05 de mayo de 2021 mediante recibo No. 072573 se paga el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($247.850) por concepto de pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC.

25. Que el día 07 de mayo de 2021 el Contrato de Obra No. 1023 del 01 de julio de 2020 fue recibido a entera satisfacción por las partes, mediante Acta de Recibo Final de Obra, suscrita por HERNANDO FRANCISCO CHAMORRO PASINGA, Secretario de Infraestructura Departamental Encargado, DAVID ANDRES ENCISO ARANGO contratista interventor según contrato de consultoría No. 1069 de 21 de julio de 2020 y su equipo de trabajo y ERAZO TORRES GROUP S.A.S (ERATOR S.A.S).R/L VERNER DANIEL ERAZO TORRES en calidad de contratista de obra y su equipo de trabajo.

26. Que el día 19 de octubre de 2021 el supervisor suscribe informe de supervisión y cumplimiento con un porcentaje de ejecución del 100%

27. Que el día 20 de abril de 2021 se expidió el certificado de paz y salvo de pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales de los empleados de ERAZO TORRES GROUP S.A.S (ERATOR S.A.S).

28. Que el día 21 de octubre de 2021 la supervisión expide certificado de cumplimiento.

29. Que las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 1023 del 01 de julio de 2020, se han cumplido a cabalidad por parte del contratista, por lo tanto, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con el referido contrato.

30. La información registrada en cuanto al cumplimiento de la ejecución de obra e interventoría corresponde a los datos suministrados por el contratista interventor DAVID ANDRES ENCISO ARANGO (contrato de consultoría No. 1069 de 21 de julio de 2020) en los informes parciales e informe final de obra e interventoría, en el marco de sus

17.

obligaciones, responsabilidades contractuales y legales conforme a la normatividad y legislación vigente. Así mismo teniendo en cuenta el principio de la buena fe y presunción de legalidad de la documentación presentada a la Secretaría de Infraestructura Departamental por el correspondiente Interventor y Contratista de Obra.

31. Del componente Jurídico (C.J.):De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del de la ley 1474 de 2011, el Supervisor e interventor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de las prestaciones debidas por el contratista, Certifica para efectos de la presente liquidación, haber verificado el plazo de ejecución, amparos del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, así como también el pago de aportes a seguridad social, entrega de los productos, verificación de cada uno de las obligaciones contempladas dentro del contrato y los informes presentados por el contratista.

Que, de conformidad al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, ***la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.* (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que, en palabras del Consejo de Estado *"(...) el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales en contratos con liquidación bilateral extemporánea frente a los plazos legales o convencionales establecidos para ello. Formula de solución: En el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente*, pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, *el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta las apreciaciones anteriores, se pude observar que la administración Departamental se encuentra dentro de los términos legales para proceder con la liquidación bilateral del contrato, previamente verificado y certificado por la supervisión.

En virtud de las consideraciones del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes por medio de la presente acta transan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, poniendo fin a cualquier divergencia, reconociendo los valores pactados en la minuta contractual.

Así las cosas, las partes no presentan salvedades y/u objeciones de la presente liquidación por ningún concepto, por lo tanto, se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución y liquidación del referido convenio

FIRMAS DEL ACTA

De conformidad con el balance efectuado, se efectuará las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto una vez la Gobernación del Departamento del Putumayo, consigne a favor del contratista el saldo por el valor de $19.827.836,09

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Mocoa a los

El Contratista:	El Interventor	V.B. Ordenador del Gasto o su Delegado
ERAZO TORRES GROUP S.A.S (ERATOR S.A.S) R/L VERNER DANIEL ERAZO TORRES Firma	DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO Firma	JOHNN FREDDY PEÑA Secretario de Hacienda Dptal con funciones de Ordenación del Gasto-Decreto No. 325 de 19 de agosto de 2021 Firma

Supervisor
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS Secretario de Infraestructura Departamental Firma

Proyecto	David Andrés Enciso Arango	Cto. de Interventoría No. 1069 del 2020	Interventor.	
Revisó C.T	Diana Catherine Tobar Benavides	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional Universitario	
Revisó C.J	Alexandra García	Secretaria de Infraestructura Departamental	Apoyo Jurídico	
Reviso C.J	Celena Katherine Soria Pinta	Oficina de Contratacion Departamental	Apoyo OCD	
Reviso C.J	Jorge Alberto Loaiza	Oficina de Contratacion Departamental	Profesional de Apoyo OCD	
Revisó	Nelson Francisco Rincón Moreno	Oficina de Contratacion Departamental	Jefe oficina de contratación	